

ANEXO III**Criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a los distintos procedimientos administrativos**

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección <http://www.fomento.es> y seleccionará la sección de Registro Telemático. Dentro de éste seleccionará el formulario del procedimiento relativo al recurso o reclamación. El sistema mostrará en pantalla el formulario del anexo II.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados en el modelo.

3. Anexará los documentos que considere oportunos, seleccionando el botón «Añadir» del apartado «Anexar Ficheros» que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar los ficheros a anexar. En ningún caso los ficheros anexados deberán exceder de 2 megabytes de información.

4. Una vez cumplimentados los datos del citado modelo y seleccionados los ficheros que se deseen enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón «Firmar y enviar».

5. Si el recurso o reclamación es recibido, el sistema devolverá en pantalla un mensaje de confirmación de que la operación se ha realizado con éxito, pudiendo obtenerse un justificante con los datos del formulario presentado, indicando la persona que presenta el recurso o reclamación, la fecha de presentación, el número de orden dentro del registro telemático, la fecha y hora en que queda registrado y la huella digital generada

ficos y perfiles profesionales coincidan con el título propio de que se trate.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha venido impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención del título propio de graduado superior en Sistemas de Defensa desde el curso académico 2002-2003, de acuerdo con el plan de estudios aprobado el 24 de julio de 2002 por la Comisión Gestora de la citada universidad, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14.8 d) del Decreto 106/2001, de 28 de diciembre, de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la normativa provisional de la citada universidad.

Posteriormente, por Decreto 87/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se autorizó la implantación en la mencionada universidad de las enseñanzas universitarias, de sólo segundo ciclo, conducentes a la obtención del título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Ingeniero de Sistemas de Defensa, establecido por Real Decreto 1286/2002, de 5 de diciembre.

Teniendo en cuenta tanto el alto grado de similitud entre el mencionado título propio de graduado superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa y el título oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa como las condiciones en las que se ha sido impartido el título propio, y a la vista de los informes favorables emitidos por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), resulta procedente declarar la equivalencia del referido título propio al título universitario oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. *Declaración de equivalencia.*

1. El título propio de graduado superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa, expedido por la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyas enseñanzas hayan sido iniciadas durante los cursos académicos 2002-2003 y 2003-2004, de acuerdo con plan de estudios aprobado el 24 de julio de 2002 por la Comisión Gestora de la citada universidad, se declara equivalente al título universitario oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa, establecido por Real Decreto 1286/2002, de 5 de diciembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

2. El mencionado título propio de graduado superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa tendrá los mismos efectos académicos y habilitará para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente, de la misma manera que el título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional al que se equipara de Ingeniero de Sistemas de Defensa

Disposición adicional única. *Registro de equivalencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, la declaración de equivalencia a que se refiere el artículo único se inscribirá en la Sección de Enseñanzas declaradas equiva-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4301 *REAL DECRETO 224/2006, de 25 de febrero, por el que se declara la equivalencia del título propio de graduado superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa, expedido por la Universidad Politécnica de Cartagena, al título universitario oficial, de sólo segundo ciclo, de Ingeniero de Sistemas de Defensa.*

El Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Dicha norma establece, entre otros aspectos, el procedimiento para la mencionada declaración de equivalencia, determinando los requisitos mínimos que deben reunir los títulos susceptibles de equivalencia, así como la exigencia de valorar todas las circunstancias que acrediten un nivel de formación similar al del título oficial al que se pretende equiparar.

El artículo 1.3 del citado real decreto permite la declaración de equivalencia de títulos propios expedidos por universidades a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que, con anterioridad a la solicitud de equivalencia, el Gobierno hubiera establecido algún título universitario oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos contenidos cientí-

lentes a las universitarias del Registro nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,
MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4302 *ORDEN APA/661/2006, de 3 de marzo, por la que se sustituye el Anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.*

Esta Orden tiene como objeto sustituir el anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

El anexo del Real Decreto 1682/1997 recoge el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Este anexo ha sufrido numerosas modificaciones. Con su sustitución se pretende incorporar, en un nuevo anexo, el Catálogo con todas las modificaciones, garantizando de esta manera la seguridad jurídica y además facilitando la consulta de los ciudadanos.

Además de recopilar todas las modificaciones publicadas, el Catálogo que figura en el anexo de esta Orden incorpora las últimas actualizaciones aprobadas en el Comité de Razas de Ganado de España en su reunión de 17 de junio de 2005. Se incluyen cuatro nuevas razas, las razas aviares Euskal Antzara y Euskal Oiloa, la raza porcina Euskal Txerria, y la raza equina Marismeña, y se modifica la denominación de la raza asnal Mallorquina que pasa a llamarse raza asnal Balear. Estas actualizaciones han sido propuestas por las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía y Baleares.

Esta Orden se dicta al amparo de la disposición final primera del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto, así como para actualizar su anexo.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las comunidades autónomas, las entidades representativas del sector, así como entidades científicas en materia de reproducción, selección y genética animal.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Sustitución del Anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.*

Se sustituye el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España contenido en el anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, por el que figura en el anexo de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 3 de marzo de 2006.

ESPINOSA MANGANA

«ANEXO

Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España

1. Razas autóctonas:

1.1 De fomento:

Especie bovina:

Asturiana de los Valles, Avileña Negra Ibérica, Lidia, Morucha, Pirenaica, Retinta y Rubia Gallega.

Especie ovina:

Carranzana, Castellana, Churra, Latxa, Manchega, Merina, Navarra, Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa y Segureña.

Especie caprina:

Majorera, Malagueña, Murciana-Granadina, Palmera y Tinerfeña.

Especie porcina:

Ibérica.

Especie equina:

Caballar: Española.

1.2 De protección especial:

Especie bovina:

Albera, Alistana-Sanabresa, Asturiana de la Montaña, Avileña-Negra Ibérica (variedad Bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Betizu, Blanca Cacerreña, Bruna de los Pirineos, Cachena, Caldelá, Canaria, Cárdena Andaluza, Frieiresa, Limiá, Mallorquina, Marismeña, Menorquina, Monchina, Murciana-Levantina, Negra Andaluza, Pajuna, Palmera, Sayaguesa, Serrana Negra, Terreña Tudanca y Vianesa.

Especie ovina:

Alcarreña, Ansotana, Aranesa, Canaria, Canaria de Pelo, Carranzana (variedad negra), Cartera, Castellana (variedad negra), Chamarita, Churra Lebrijana, Churra Tensina, Colmenareña, Gallega, Guirra, Ibicencia, Maellana, Mallorquina, Manchega (variedad negra), Menorquina, Merina (variedad negra), Merina de Grazalema, Montesina, Ojalada, Palmera, Ripollesa, Roja Mallorquina, Roya Bilbilitana, Rubia del Molar, Sasi Ardi, Talaverana, Xalda y Xisqueta.

Especie caprina:

Agrupación de las Mesetas, Azpi Gorri, Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Bermeya, Del Guadarrama, Florida, Gallega, Ibicencia, Jurdana, Mallorquina, Moncayo, Negra Serrana, Papoya, Pirenaica, Retinta y Verata.